

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 13 DE JUNIO DE 1985

Nº 20.326

CONTENIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Reglamento de la Comisión de medicamentos de la Caja de Seguro Social.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 15 de 21 de mayo de 1985, celebrado entre la Nación y Fertilizantes del Istmo, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº. 32-A de 30 de abril de 1985, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos de Renovación Urbana.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO: Conforme lo dispone el Artículo 17, acápite a) de la Ley Organica, corresponde a la Junta Directiva dictar la política institucional de medicamentos.

ARTICULO SEGUNDO: Créase la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, como un organismo técnico responsable administrativamente ante la Dirección General, destinado a desarrollar la política institucional de medicamentos, a que alude el Artículo 10, que regule la selección y utilización de los fármacos más indicados para la salud de los asegurados y sus dependientes, promoviendo al mismo tiempo el uso más efectivo, seguro y económico de los mismos.

ARTICULO TERCERO: La Comisión de Medicamentos estará integrada por once (11) miembros con derecho a voz y voto, a saber:

1. Un médico funcionario, representante del Director General de la Caja de Seguro Social, quien la presidirá;

2. El Presidente de la Comisión de Compras de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

3. Un farmacéutico, representante del Departamento de Farmacia y Dro-

gas del Ministerio de Salud.

4. Un médico funcionario de la Caja de Seguro Social, representante de la Asociación Médica Nacional.

5. Un médico funcionario de la Caja de Seguro Social, representante de la Sociedad Panameña de Medicina General.

6. Un médico representante de la Asociación de Médicos Odontólogos y Profesionales afines de la Caja de Seguro Social.

7. Un farmacéutico funcionario de la Caja de Seguro Social, representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos.

8. Cuatro médicos funcionarios de la Caja de Seguro Social, representantes de Ginecología-Obstetricia, Cirugía, Pediatría y Medicina Interna, escogidos por el Director General de ternas propuestas por el Director Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social.

Los representantes del Ministerio de Salud, de la Caja de Seguro Social, de la Asociación Médica Nacional, de la Sociedad Panameña de Medicina General, de la AMOACSS y del Colegio Nacional de Farmacéuticos, serán designados por el Director General, de ternas propuestas por cada una de estas organizaciones y dependencias.

PARAGRAFO: Cada principal tendrá un suplente que será escogido

en la misma forma en que son escogidos los principales. Los suplentes reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o absolutas con derecho a voz y voto. Los suplentes podrán asistir a las deliberaciones de la Comisión con derecho a voz, cuando no actúen como principales.

Los funcionarios de la Caja de Seguro Social que formen parte de la Comisión de Medicamentos deberán ser funcionarios a tiempo completo en la Institución.

ARTICULO CUARTO: Los miembros de la Comisión tanto principales como suplentes, serán nombrados por dos (2) años, prorrogables hasta por un (1) año más.

ARTICULO QUINTO: La Comisión tendrá un Secretario Ejecutivo, quien actuará como Secretario de la Comisión y será nombrado por el Director General de la Caja de Seguro Social y solamente tendrá derecho a voz.

ARTICULO SEXTO: El Presidente de la Comisión será reemplazado en sus ausencias temporales por un miembro de la Comisión, escogido por votación y por mayoría de sus miembros.

ARTICULO SEPTIMO: El Director General podrá remover a cualquiera de los miembros funcionarios de la Comisión, con excepción del representante de la Junta Directiva, teniendo como fundamento las siguientes causas:

a. Tres o más faltas consecutivas e injustificadas, o siete (7) durante el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo

NUMERO SUELTO: B.O.25

Todo pago adelantado

año a las sesiones de la Comisión.

b. Pérdida de la condición de funcionario de la Caja de Seguro Social, o del Sector Salud en los casos en que esta condición se aplique.

c. Incompatibilidad de funciones (ejemplos: intereses técnicos o económicos en empresas de fabricación, distribución o comercialización de medicamentos).

d. Falta de colaboración con la Comisión o incumplimiento en los trabajos de las subcomisiones.

e. En los casos de las Asociaciones cuando deje de pertenecer a la misma, o cuando ésta así lo solicite por justa causa.

ARTICULO OCTAVO: Son funciones de la Comisión de Medicamentos:

a. Evaluar las solicitudes de inclusión de nuevos renglones en el Listado Oficial.

b. Incluir los medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos que exige el Reglamento de Selección de Medicamentos.

c. Expedir los Certificados de Calificación de los productos medicamentosos aprobados por la Comisión.

d. Decidir sobre los cambios de denominación de los renglones del Listado Oficial de Medicamentos cuando sea necesario.

e. Suspender temporalmente del Listado Oficial de Medicamentos un producto medicamentoso o excluir los medicamentos que no llenan los requisitos señalados en el Artículo Noveno del Reglamento de Selección de Medicamentos.

f. Notificar a la Junta Directiva y a la Dirección General de la Caja de Seguro Social, las decisiones de la Comisión.

g. Elaborar anualmente un compendio del Listado Oficial de Medicamentos, el cual será publicado cada año por la Administración.

h. Mantener contacto con los organismos similares de otros países y en especial con las organizaciones de la Farmacopea y la Administración de Drogas y Alimentos de Estados Unidos, con la Oficina Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la

Salud.

i. Velar por la correcta aplicación de las normas nacionales sobre medicamentos.

j. Presentar a la Dirección General las recomendaciones que tiendan a mejorar todo lo relacionado con la adquisición, distribución y utilización de productos medicamentosos.

k. Promover la educación continuada y la información sobre los aspectos farmacoterapéuticos y administrativos de los medicamentos y productos medicamentosos, a los profesionales de la salud y la población en general.

ARTICULO NOVENO: Son funciones del Presidente de la Comisión:

a. Ser el representante de la Comisión.

b. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

c. Nombrar las Subcomisiones.

d. Confeccionar con el Secretario Ejecutivo el Orden del Día.

e. Firmar la correspondencia y documentos oficiales y legales de la Comisión.

f. Supervisar el trabajo de la Comisión a fin de que éste se lleve a cabo normalmente.

h. Ser vocero de los acuerdos de la Comisión.

ARTICULO DECIMO: Son funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión:

a. Citar a los miembros de la Comisión a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

b. Preparar y velar porque se distribuya con antelación, la documentación que será presentada en cada sesión.

c. Confeccionar las actas de las reuniones de la Comisión.

d. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de la Comisión y cualquier otro documento de carácter legal que emane de decisiones de la Comisión.

e. Llevar y distribuir la correspondencia de la Comisión y ser custodio de los archivos de la misma.

f. Coordinar el trabajo del personal de Secretaría.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La

Comisión de Medicamentos se reunirá una vez por semana y además, en forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Comisión, o a petición de un mínimo de tres (3) de sus miembros.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: El quórum de la Comisión lo formará la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros debidamente acreditados para actuar y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Actuarán como asesores permanentes en las reuniones de la Comisión con derecho a voz: los Directores de la Dirección Nacional de Compras y Abastos, de la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas, de la Dirección de Asesoría Legal y el Director del Departamento de Farmacología de la Universidad de Panamá.

La Comisión también podrá asesorarse con los distintos organismos y dependencias cuando así lo considere necesario.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Toda información puesta a disposición de la Comisión para el estudio concerniente a la inclusión, exclusión, suspensión o admisión de medicamentos o productos medicamentosos, para el Listado Oficial, será de uso confidencial para la Comisión, hasta que se autorice su divulgación.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Todas las solicitudes de inclusión, admisión, readmisión, exclusión, reinclusión o la suspensión de medicamentos del Listado Oficial de medicamentos, deberán ser objeto de un dictamen de la Comisión en un plazo no mayor de seis (6) semanas contadas a partir de la fecha en que se hayan presentado la documentación y los requisitos exigidos por el Reglamento de Selección de Medicamentos.

Todas las decisiones que se adopten al respecto, deberán ser notificadas a la Junta Directiva y a la Dirección General, dentro de un plazo no mayor de dos (2) semanas.

PARAGRAFO: Ningún miembro de la Comisión de Medicamentos, ni el Secretario Ejecutivo de la misma, po-

drán estar vinculados en forma alguna con laboratorios y casas productoras, agencias distribuidoras, farmacias o lugares de expendio de productos medicamentosos, en concordancia con el Artículo 7o., acápite

c).
ARTICULO DECIMOSEXTO: Este Reglamento entrará en vigencia apartir de su promulgación.

Aprobado en primer debate en la sesión extraordinaria de la Junta Di-

rectiva de la Caja de Seguro Social, celebrada el día 25 de mayo de 1985.

Aprobado en segundo debate en la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, celebrada el día 1o. de junio de 1985.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 15

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra el señor LUIS ANTONIO RIOS ESPINOSA, varón, panameño, casado, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal No. 4-74-978, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad FERTILIZANTES DEL ISTMO, S.A., inscrita en la Ficha 127827, Rollo 012923, Imagen 0203 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1983, modificado por el Decreto de Gabinete No. 234 de 21 de agosto de 1989, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: El Estado otorga al Contratista derechos exclusivos de extracción de piedra caliza, en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 84-7, 84-9 y 84-10 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 82o 43' 51.2" de Longitud Oeste y 8o 34' 46" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia 3,000 metros, hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas son 82o 45' 13.1" de Longitud Oeste y 8o 34' 46" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 82o 45' 13.1" de Longitud Oeste y 8o 33' 57.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 82o 46' 51.2" de Longitud Oeste y 8o 33' 57.2" de Latitud Norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 450 hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 80o 59' 40.4" de Longitud Oeste y 7o 48'

42" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 80o 59' 07.8" de Longitud Oeste y 7o 48' 42" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 80o 59' 07.8" de Longitud Oeste y 7o 48' 15" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 80o 59' 40.4" de Longitud Oeste y 7o 48' 15" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 83 hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 80o 35' 17.3" de Longitud Oeste y 7o 31' 09.2" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 80o 34' 39.5" de Longitud Oeste y 7o 31' 09.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 80o 34' 39.5" de Longitud Oeste y 7o 30' 21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 80o 35' 17.3" de Longitud Oeste y 7o 30' 21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 450 hectáreas.

Las zonas descritas están ubicadas en el Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, Corregimiento Altos de Güera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, estas zonas tienen un área superficial de novecientos ochenta y tres (983) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo FDISA-EXTB- (piedra caliza) 84-2.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras

riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del Contratista.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de doce (12) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que el Contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigentes, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;

y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados, sin autorización del dueño.

SEPTIMO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

OCTAVO: EL CONTRATISTA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

NOVENO: EL CONTRATISTA pagará a los Municipios de Bugaba, Santiago y Tonosí la suma de diez centésimos de balboas (B/0.10) por metro cúbico de mineral extraído en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

DECIMO: El Órgano Ejecutivo po-

drá cancelar el presente Contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la Ley, reglamentos e instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el Contratista se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/1,000.00) la cual será depositada en la Contraloría General de la República.

DECIMOTERCERO: El Contratista adhiere al presente contrato timbres por valor de diez balboas (B/10.00) más un timbre de Soldado de la Independencia.

DECIMOCUARTO: Este Contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y

cinco (1985).

POR EL CONTRATISTA,
LUIS ANTONIO RIOS ESPINOSA
Cédula: No. 4-74-978

POR EL ESTADO,
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDANDO:
FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, PANAMA, 21 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

APROBADO:

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLEMENTASE UNA EMISION DE BONOS DE RENOVACION URBANA

DECRETO No. 32-A

(De 30 de abril de 1985)

Por la cual se reglamenta una emisión de Bonos de Renovación Urbana.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,

en uso de la facultad especial que le concede la Resolución de Gabinete No. 359 de 22 de agosto de 1984,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de SETECIENTOS MIL BALBOAS (B.700.000.00), que se denominarán "BONOS DE RENOVACION URBANA, SERIE B, 1985-2005", con un plazo de vencimiento de veinte años, y una tasa de interés de nueve por ciento (9 por ciento) anual, pagaderos por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Estos Bonos se harán en denominaciones de Diez Mil Balboas (10.000.00), Cinco Mil Balboas (5.000.00), Mil Balboas (1.000.00), Quinientos Balboas (500.000), Cien Balboas (100.00) y Cincuenta Balboas (50.00) y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El producto de estos Bonos será destinado a financiar parcialmente la compra de tierras, para el programa de inversión de Renovación Urbana MIVI-BANCO HIPOTECARIO NA-

CIONAL.

ARTICULO CUARTO: Cada Bono llevará adheridos los cupones para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO QUINTO: Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención de Bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiera sido acordada de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier porción de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo Quinto de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Para los fines de los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto de este Decreto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional oportunamente, los fondos necesarios para el pago de los intereses y principal de los Bonos que deban ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO OCTAVO: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las Instituciones oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones en toda clase.

ARTICULO NOVENO: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO DECIMO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición de estos Bonos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República
Dr. J. MENALCO SOLIS R.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica AMERICAN EAGLE, propuesto por PALM BEACH INC. en contra de WESCHESTER SALES CORP. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la Sra. IRMA ISABEL SANTAMARIA, representante legal de la sociedad denominada WESCHESTER SALES CORP., S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica AMERICAN EAGLE.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de mayo de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO: JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L-001540)

Sra publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 91

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) DUVAL JOSUAHA BOYER, panameño, mayor de edad, soltero, marinero, residente en este Distrito Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-11 991.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle He-

rrera de la Barriada Calle 2da. El Limón Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número H-3 y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA No. 26787 FOLIO 424 TOMO 647 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON 28.00 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA No. 26787 FOLIO 424 TOMO 647 OCUPADO POR: PASTORA GUEVARA DE DIAZ CON 28.00 Mts.

ESTE: CALLE HERRERA CON 14.00 Mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA No. 26787 FOLIO 424 TOMO 647 OCUPADO POR: EVA E. PIMENTEL CON 14.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (392.00Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original

La Chorrera veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.
Sra. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

L-001841

(Unica publicación)

Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 17.00 Mts.

SUR: CALLE "B" ESTE CON 20.00 Mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 10.82 Mts.

OESTE: CALLE 20 B NORTE CON 42.64 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.....(770.465 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco

EL ALCALDE:

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original

La Chorrera, nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco
Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefa del Depto. de Catastro Municipal

L-001331

(Unica publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5- CAPIRA
EDICTO No. 048-85

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el Señor DEMETRIO ANTONIO AGUILAR MARTEZ Y OTRA vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA portador de la cédula de identidad personal No. 8-181-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-158-84, la Adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela que forma parte de la finca No. 22027

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 106

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) JULIA ELSA CAMO DE SUGASTY mujer panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-69-649.....

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "B" Este de la Barriada.....Corregimiento

Inscrita al Tomo 521 Folio No. 130, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 2 Hás. 2820.51 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en LLANO DE SANTA ROSA con una superficie de 2 hás. 2820.51 M2. y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES Y TERRENO DE DANIEL AGUILAR
SUR: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES
ESTE: TERRENO DE DANIEL AGUILAR
OESTE: TERRENO DE MANUEL ANTONIO AGUILAR Y JUAN VALENTIN AGUILAR

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 22 del mes de mayo de 1985.

Sr. Algis Barrios.
Funcionario Sustanciador

EDILDA E. BETHANCOURT
Secretaria Ad- Hoc.

(L-001834)
única publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5, CAPIRA
EDICTO No. 049-85

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que la señora ROSA NELIA BETHANCOURT MENDIETA vecina del Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA portadora de la cédula de identidad personal No. 8-76-44 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0193-1974 la Adjudicación a Título Oneroso de HAS.-3580.94 M2. metros cuadrados, ubicado en SANTA RITA, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA A CERRO CAMA
SUR: SR. SECUNDINO JIMENEZ;
ESTE: EUCEBIO CUBILLAS

OESTE: ELIS S. CASTRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 23 de mayo de 1985

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
EDILDA DE ABREGO
Secretaria Ad - Hoc.

(L-001836j)

única publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
Aguadulce, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:

Que ALCIBIADES BONILLA CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino del Corregimiento de Pocri, de esta jurisdicción, portador de la cédula de identidad personal número dos - noventa y nueve - mil seiscientos ochenta y seis (2-99-1686); y DANIEL DAVID DE LEON CASTILLO, varón panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Corregimiento de Pocri, de esta jurisdicción, portador de la cédula de identidad personal número dos - noventa y ocho - mil quinientos setenta y cinco (2-98-1575) han solicitado, en sus propios nombres y representación, se les adjudique, a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, ubicado en el Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, el cual tiene un área superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (498.11 M2) según el Plano No. RC- 20-04-4006, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 21 de marzo de 1985, así: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo S110°52'E, colinda con Calle Pública y mide 15.27 mts.; del punto dos al tres, con rumbo S85°51'W, colinda con Isidra Morales (usuar.) resto libre de la finca municipal 2.985 y mide 16.01 mts; del punto tres al cuatro, con rumbo No2°33'W, colinda con Carlos Patterson (finca 2.920) y mide 46.45 mts.; del punto cuatro al cinco, con rumbo N79°54'E, colinda con resto libre de la finca municipal 2.985 y mide 2.85 mts.; y del punto cinco al punto uno o punto de partida, con rumbo S20°22'E, colinda con Calle Pública y mide 34.99 mts.

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran a los interesados, para que los hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 13 de mayo de 1985.

JOSE DEL R. GUEVARA
El Alcalde,

(Fdo) ADELINA QUIJADA M.
La Secretaria,

(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original Aguadulce, 13 de mayo de 1985.

Adelina Quijada M.
Secretaria de la Alcaldía.

(L-001829)
única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. DRA - 110- 84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el Señor EFRAIN SOA MARQUEZ RODRIGUEZ Y OTROS vecino del Corregimiento de ITURRALDE Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad Personal No. 8-288-164 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-083-80 la adjudicación a Título Oneroso de 1 Hás. 9,489.15 metros cuadrados, ubicado en LA COLORADA Corregimiento de ITURRALDE Distrito de LA CHORRERA Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLEJON
SUR: HIPOLITO JIMENEZ, PRUDENCIO MARQUEZ
ESTE: CARRETERA DE ASFALTO Y OTROS LOTES

OESTE: CALLEJON, HIPOLITO JIMENEZ
Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entrega-

rán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 21 días del mes de agosto de 1984.

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

AMINTA ALMENDRAL .
Secretaria Ad- Hoc.

(L-002020
UNICA PUBLICACION

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 39

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor APOLINAR GALVEZ CORDOBA, varón, panameño, mayor de edad, casado, electricista, residente en Altos de San Francisco casa No. 2470 Apto. No. 1, con cédula de identidad personal No. 5-7628.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL LAVADERO de la Barriada ALTOS DE SAN FCO. Corregimiento BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION: distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR JOSE ESTRIBI VASQUEZ CON 20.00 mts.

SUR: CALLE DEL LAVADERO CON 20.00 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR CARMEN CECILIA SANCHEZ CON 30.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CUPADO POR AURA ORTIZ DE ESTRADA CON 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco

(Fdo.) Sr. Victor Moreno Jaén
El Alcalde:

(Fdo) Sra. Marina Moro Batista.
Jefa del Depto. de Catastro:
Es fiel copia de su original. La Chorrera,
quince de febrero de mil novecientos
ochenta y cinco.

Sra. MARINA MORO BATISTA.
Jefa del Depto. de Catastro Mpal.
(L-248512
UNICA PUBLICACION

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó la señora Bibiana Santos de Pineda mujer, panameña, casada, nacida en Remedios, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-68-164. En representación de la Iglesia Evangelista del Distrito de Remedios (Iglesia Evangelista República de Panamá, Personería Jurídica No. 248, Escritura No. 1103, Ministro Presidente; Hipólito Teruel, panameño, con cédula de identidad personal No. N-16-8). Solicito a usted me conceda TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno ubicado en el corregimiento del mismo nombre, en la Barriada el Porvenir el cual tiene una superficie de mil ciento treinta con cincuenta y un metros cuadrados (1130.51 M2) y distinguido con los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle sin nombre y mide 40.52 M2.

SUR: Calle sin nombre y mide 40.75 M2.

ESTE: Ocupada por Germán González y Resto libre de la Finca No. 1931 y mide 26.99 M2.

OESTE: Ocupada por Adelaida Uribe y Resto libre de la Finca No. 1931 y mide 28.75 M2.

Que para comprobar el derecho que le asiste a la señora Bibiana Santos de Pineda, en Representación de la Iglesia Evangelista del Distrito de Remedios. Se le recibió declaración a el señor Germán González y Adelaida Uribe.

Con base a lo que dispone el artículo 6 del acuerdo No. 5 del 26 de junio de 1984. Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el lapso de 30 días hábiles, a fin de que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas con esta solicitud.

Copia del Edicto se le entregan al interesado, para que lo haga publicar en el periódico de la circulación Nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en Remedios a los 30 días del mes de abril de 1985.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR GALVEZ C.
Alcalde Municipal
Colombia Patiño G.
Secretaria del Depto. de Catastro.

CERTIFICO: Que todo lo anterior expuesto es fiel copia de su original, que se extiende a los 30 días del mes de abril de 1985.

Colombia Patiño G.
Secretaria del Depto. de Catastro Municipal
L-002014
(Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 215

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) NORMA DORIS FRANCO SOLIS panameña, mayor de edad, soltera Ama de Casa residente en los Años de San Francisco No. 445, con cédula de Identidad Personal No. 7-70-596 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizada en el lugar denominado Calle San Juan de la Barriada La Loma de Guadalupe Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resio de la finca 9535, folio 472, tomo 297 TERRENO MUNICIPAL CON 21.00 metros

SUR: CALLE SAN JUAN CON 21.00 Metros

ESTE: Resto de la finca 9535, folio 472, tomo 297 TERRENO MUNICIPAL CON 31.23 Metros.

OESTE: Resto de la finca 9535, folio 472, tomo 297 OCUPADO POR LESBIA LAY REYNA CON 31.30 Metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS (661.44 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectados.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre de mil

novecientos ochenta.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original

La Chorrera, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-001648 - Unica Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, al público en general;

EMPLAZA;

Al señor FERNANDO DIETZ, de genera-

les y paradero desconocido, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado legal a hacerse oír y a justificar su ausencia en la Solicitud Ordinaria Declarativa Impugnación de Paternidad de la menor YEREITZA ITZEL DIETZ, habida con la señora YOLANDA CLARA LINDO MONNAT-NIER, formulada por el señor JORGE FONG CASASOLA.

Se le advierte al señor FERNANDO DIETZ, que de no comparecer dentro del término antes, indicado se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy CATORCE (14) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LA JUEZ

Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO

JUAN C. MALDONADO

L-001744

Unica publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

EVA MARIA SALDAÑA DE URRIOLA, Secretaria del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Hipotecario Nacional contra ALEJANDRO SALAZAR VEGA y NORMA LAJON DE SALAZAR, se ha señalado el día-cuatro (4) de Julio de 1985, para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) y las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.) tenga lugar el remate de la finca No. 72,563, inscrita en el Registro Público al folio 404 del Tomo 1643 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a ALEJANDRO SALAZAR VEGA y NORMA LAJON DE SALAZAR que tienen con el Banco Hipotecario Nacional y que asciende a la suma de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/23,953.66).

Esta propiedad consiste en una finca identificada con el número 72,563 inscrita al Tomo 1643, Folio 404 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá identificado como un lote de terreno y vivienda No. 6-A y cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo del punto más hacia el norte en dirección Sur 55 grados 35 minutos Este, se mide una distancia de 22 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto de este lote, de allí en dirección Sur 34 grados 25 minutos Oeste se miden 9 metros con 50 centímetros, hasta llegar al punto más hacia el Sur de este lote; de allí en dirección Norte 55 grados 35 minutos Oeste, se miden 22 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto más hacia el Oeste de este lote, de allí con dirección Norte 34 grados 25 minutos Este, se miden 9 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el polígono.

Este lote colinda por el noroeste con Calle "H" por el Sur oeste, con lote 4-A por el Sureste con la Finca No. 39,557, Tomo 977, Folio 92 propiedad del Banco de Colombia, y por el Noreste con lote 6-A.

SUPERFICIE: Doscientos trece metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (213.75M²).

Que sobre el lote de terreno que constituye la finca antes descrita, se ha construido una vivienda tipo chalet de tres (3) recámaras, un (1) servicio sanitario, una (1) sala comedor, cocina, lavadero y garaje para un (1) auto, paredes de bloques repellados, techo de láminas de acero esmaltadas, ventanas de aluminio y vidrio con piso revestido de

granito.

DIMENSIONES:

Partiendo del punto más al Sur de la casa se miden en Dirección noreste tres metros con setenta centímetros (3.70 m), de aquí en dirección Noroeste se mide un metro con cinco centímetros (1.05m), de aquí en dirección Noreste se miden dos metros con ochenta centímetros (2.80m); de aquí en dirección Noroeste se miden once metros con treinta centímetros (11.30m); de aquí en dirección Sureste se miden dos metros con noventa centímetros (2.90m); de aquí en dirección Sureste se miden un metro (1.00m), de aquí en dirección Sureste se miden tres metros con sesenta centímetros (3.60m); de aquí en dirección Sureste se miden once metros con treinta y cinco centímetros (11.35m) llegando así al punto de partida, cerrando de esta manera el polígono.

AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: Ochenta y un metros cuadrados con trece decímetros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados (81.135) Servirá de base para el remate la suma de veintitres mil novecientos cincuenta y tres balboas con sesenta y seis centésimos (B/23,953.66).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional de esta ciudad el cinco por ciento (5%) de la base del remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/23,953.66), en dinero en efectivo o cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Las propuestas serán, oídas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) y desde la una treinta (1:30 p.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) desde las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) se escucharán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Se advierte al público que si EL REMATE no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible del Despacho del Juez Ejecutor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hoy 5 de junio de 1985 y copias del mismo se remiten para su publicación legal

EVA MARIA SALDAÑA DE URRIOLA
SECRETARIO EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR